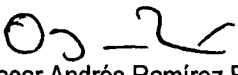


7

Ejecutivo 2021-00274-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el Juzgado 5° Civil Municipal de este municipio, mediante proveído del 30 de abril de la presente anualidad, remitió por competencia la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 21 de mayo del presente año. Bucaramanga, 09 JUN 2021


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 09 JUN 2021

Estando al Despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por Breydy Afanador Mendoza, quien actúa en causa propia, en contra de Martha Cecilia Rojas Otero, para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

Deberá manifestar en donde se encuentra el original del título valor letra de cambio, base de la presente ejecución, de conformidad con el artículo 245, del estatuto procesal.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibidem y, en consecuencia,

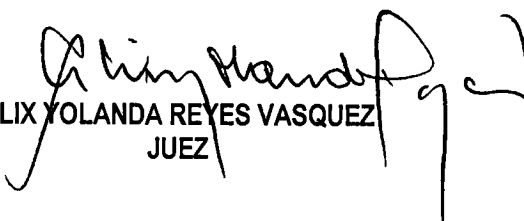
RESUELVE:

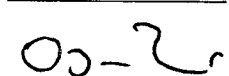
PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, ejecutiva de mínima cuantía, promovida por Breydy Afanador Mendoza, quien actúa en causa propia, en contra de Martha Cecilia Rojas Otero, según lo expuesto.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.), y deberá ser remitida en formato PDF, al correo institucional de este Despacho, j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 044 hoy,
10 JUN 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO